

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 1.ª

Real orden de 14 de Diciembre de 1885, aprobando propuesta reglamentaria del Arma de Caballería de este Ejército, correspondiente al mes de Noviembre de dicho año.

En Real orden de 14 de Diciembre del año finado, ha sido aprobada la propuesta reglamentaria del Arma de Caballería, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado, y en ella figuran ascendidos al empleo superior inmediato los Oficiales que se expresan en la relación que se acompaña.

Y de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 13 de Enero de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M. G., LUIS ROMEU DE LUIS

RELACION QUE SE CITA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación nominal de los Oficiales del Arma de Caballería del Ejército de Cuba á quienes por Real orden de esta fecha y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitán General de dicha Isla correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado, se les confiere los empleos y destinos que á continuación se expresan.

NOMBRES.	DESTINOS.
D. José Romeu Crespo, Capitán Ayudante de Campo del General 1.º Cabo.....	De Comandante del Regimiento del Rey.

NOMBRES.	DESTINOS.
D. Manuel Bernardo Alonso, Teniente del Regimiento la Reina...	De Capitán del Regimiento de la Reina.
Se proveerá con uno de los Tenientes que se destinaron á esa Antilla.....	De Teniente del Regimiento de la Reina.
D. Lucas Raimundo Niño, Alférez del Regimiento del Príncipe.....	De Teniente del Regimiento del Príncipe.
Se proveerá con uno de los Alféreces que destinaron á esa Antilla.	De Alférez del Regimiento del Príncipe.

Madrid 14 de Diciembre de 1885.—JOVELLAR.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice.—Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M. G., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3.^a

Real orden disponiendo como han de hacerse los prorratesos por desfalco.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 16 de Diciembre del año próximo pasado, comunica al Excmo Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) Regente del Reino de la carta de V. E. núm. 1,422 fecha 10 de Mayo del año próximo pasado, en la que con motivo de la consulta dirigida á su Autoridad por el Subinspector de Infantería de ese Ejército, respecto á si en el prorrateso de mil pesos oro, que desfalcó el Habilitado del 1.º Batallón del Regimiento de Cuba D. José Amador Suárez, había de aplicarse lo dispuesto en la orden de 21 de Noviembre de 1874, á la Real orden de 28 de Marzo de 1882, acordándose que se verificase con arreglo á lo preceptuado en la primera de las dos citadas disposiciones, por cuanto dicho desfalco tuvo lugar en el mes de Junio de 1880, ó sea antes de la fecha de la publicación de la segunda, á la que no procedía dar efecto retroactivo, pero como al mismo tiempo de dictarse esta resolución el Auditor de Guerra de esa Capitanía General, emita dictamen en un expediente instruido por otro desfalco ocurrido en el Batallón Guías de Rodas el año 1871, en el sentido de que la parte que correspondió satisfacer por prorrateso al difunto Comandante D. Eduardo Martín García, debía serlo por el presupuesto de este Ministerio de la Guerra con cargo al capítulo de gastos imprevistos, según previene la citada Real orden de 28 de Marzo de 1882, había V. E. dispuesto suspender ambos prorratesos hasta la resolución de la consulta que al efecto elevará con su antes mencio-

nao escrito; en su vista, oido el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 9 de Julio último, y de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno en 18 de Noviembre próximo pasado; S. M. ha tenido á bien resolver que en el caso de responsabilidad subsidiaria por desfalco consultado por V. E. así como en las demás de igual naturaleza que ocurran en lo sucesivo, proceda aplicar las prescripciones de la Real orden de 28 de Marzo de 1882.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 15 de Enero de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M. G., LUIS ROIG DE LLUIS.

— (o) —

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 5.ª

Orden general del Ejército del día 15 de Enero de 1886 en la Habana.

Habiendo sido condenado el Oficial 2º de Administración Militar don Fernando Balbuena Navas, por sentencia de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y marina, en causa por desfalco, á la pena de diez años de presidio mayor con la accesoría de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y pérdida de empleo, y al reintegro de la cantidad malversada, con todos sus vienes; el Excmo. Sr. Capitán General ha dispuesto que se cumplimente dicha sentencia y que se publique según está prevenido.

Y de dicha Superior orden se publica en la general de este día á los fines indicados.

El Brigadier Jefe de E. M. G., LUIS ROIG DE LLUIS.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

EL BRIGADIER JEFE DE E. M. G.,
LUIS ROIG DE LLUIS.

